



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02269) 43-2330 / 432324
FAX: (02269) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174RGB - CORONEL VIDAL



Coronel Vidal, 26 de septiembre de 2024.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 081/2024; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que, por la misma se deroga la Ordenanza N° 027/2020 y se aprueba el reglamento de ingreso y servicio de Guardavidas de Seguridad en Playa del Partido de Mar Chiquita;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, D E C R E T A

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 081/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25/09/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio -----

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ----

DECRETO N° 1757

r.a

Dr. Facundo Ariel Bochicchio
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

ARQ. WALTER W. SCHNIVETZKY
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar Chiquita



*Honorable Consejo Deliberante
de Mar Chiquita*



ORDENANZA

VISTO

Que en el Partido de Mar Chiquita se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 027/2020, que reglamenta el operativo y el ingreso a la actividad del Servicio de Guardavidas y Seguridad en Playas; y

CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar y perfeccionar el concurso de ingreso para ocupar las eventuales vacantes titulares y/o vacantes circunstanciales, que se generasen año a año;

Que resulta necesario adecuar algunos parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal N° 027/2020 a los fines de dar mayor certeza y objetividad al proceso de ingreso a la actividad del Servicio de Guardavidas y Seguridad en Playas;

Que la aprobación y puesta en vigencia de un nuevo Reglamento, permitirá establecer un sistema más confiable y objetivo de ingreso;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE -----

ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: DERÓGASE, la Ordenanza N°027/2020.-----

ARTICULO 2º: APRUEBESE, el REGLAMENTO DE INGRESO Y SERVICIO DE GUARDAVIDAS DE SEGURIDAD EN PLAYA DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA que se adjunta como Anexo I.-----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. **REGISTRESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE**.-----

ORDENANZA N°081

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de septiembre del año 2024.-

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Gustavo C. Minujín
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

2024
**AÑO
DE LA PATRIA
SOBERANA**

ANEXO I
REGLAMENTO DE INGRESO Y SERVICIO DE GUARDAVIDAS DE
SEGURIDAD EN PLAYA DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA
DEL ORDEN DE MÉRITO Y SU SISTEMA DE CONSTITUCIÓN:

El sistema de puntuación contempla cuatro dimensiones integradas por la residencia, la formación, la experiencia y la aptitud física de quien se postula para formar parte del cuerpo Municipal de Guardavidas. A través del mencionado sistema de puntuación se busca generar un cuerpo de guardavidas con un perfil donde tenga prioridad el residente local, atento a que se considera que es quien posee un conocimiento profundo de nuestras playas, sus localidades, sus problemáticas e idiosincrasias, sumado a que la composición de un cuerpo de Guardavidas con un perfil de prioridad al residente local generaría mayores oportunidades a los jóvenes de nuestra ciudad y un movimiento socioeconómico y educativo interno en beneficio de la comunidad. Además, se añade el concepto de incorporar Guardavidas que tengan un mayor conocimiento de nuestras ciudades, playas, fondo de mar y mar y la mayor percepción sobre los posibles y/o potenciales accidentes acuáticos que pudieran acontecer a fin de prevenir ese accidente salvaguardando la vida de los bañistas de forma efectiva, antes que incorporar Guardavidas que sean veloces nadadores sin contar con el conocimiento y las aptitudes de prevención mencionadas anteriormente. -

CAPÍTULO 1:
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento regula el servicio de los profesionales del Cuerpo de Guardavidas del Partido de Mar Chiquita, determinando deberes, derechos y forma de ingreso.

ARTÍCULO 2: Se considera profesional Guardavidas a quien posea su correspondiente título como tal y la libreta habilitante conforme la legislación vigente.

ARTÍCULO 3: El Guardavidas es la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las personas brindando respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia, ante aquellas situaciones de riesgo que se produzcan dentro del área de responsabilidad.



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*



ARTÍCULO 4: *Actividad de riesgo.* La actividad de Guardavidas es reconocida como una actividad de alto riesgo en función de sus características y del ámbito donde se desarrolla.

ARTÍCULO 5: Los profesionales Guardavidas adquirirán los derechos y asumirán los deberes establecidos en este Reglamento desde el momento en que se hagan cargo de la función para la cual fueron designados.

ARTÍCULO 6: Son derechos del profesional Guardavidas, sin perjuicio de los que particularmente imponen las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones especiales:

- Expandir sus conocimientos profesionales manteniéndolos actualizados y perfeccionar su preparación técnica.
- Desempeñar su actividad en un ámbito propicio y contar con los elementos necesarios para el correcto ejercicio de la misma generando las necesarias condiciones de seguridad.

ARTÍCULO 7: Son deberes del profesional Guardavidas, sin perjuicio de los que particularmente imponen las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones especiales:

- A) Tener la documentación habilitante vigente.
- B) Cumplir los horarios que correspondan a las funciones asignadas.
- C) Determinar todos los días las condiciones del mar del lugar asignado para la seguridad de los bañistas.
- D) Prevenir, vigilar, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a los bañistas, dentro y fuera del ámbito acuático al que ha sido asignado.
- E) Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes al cargo.
- F) Velar por la conservación de los materiales puestos a su cargo y el uso debido de los mismos.
- G) No abandonar el puesto de trabajo sin previa autorización.
- H) Expandir sus conocimientos profesionales manteniéndolos actualizados y perfeccionar su preparación técnica.

ARTÍCULO 8: Los deberes y derechos de los profesionales Guardavidas se extinguirán:

- A) Por renuncia.
- B) Cuando exista una causal de despido justificado, la cual deberá ser acreditada conforme lo dispuesto en la ley.
- C) Por acogerse a los beneficios de la jubilación.
- D) Por muerte.



Marcelo Enrique Deltorero
de Mar Chiquita



CAPÍTULO 2:

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CUERPO DE GUARDAVIDAS DEL MUNICIPIO DE MAR CHIQUITA

ARTÍCULO 9: Estudios médicos complementarios.

Se realizarán anualmente, previos al inicio de cada temporada de trabajo y sin perjuicio de los que pudiesen ser exigidos por las normas vigentes, los siguientes estudios médicos que serán solventados por el Municipio de Mar Chiquita:

- RX de tórax
- Libreta Sanitaria
- Prueba de esfuerzo ergométrico o ergometría
- Apto psíquico
- Examen de vista y de oído.
- Exámenes complementarios que el médico tratante considere pertinentes.

ARTÍCULO 10: **Prueba de suficiencia física y actualización en primeros auxilios.** Como requisito previo al ingreso al Cuerpo de Guardavidas de Mar Chiquita en cada temporada, se deberá realizar la prueba de suficiencia física consistente en nadar quinientos (500) metros en piscina dentro del tiempo de once (11) minutos treinta (30) segundos. Dicha prueba será organizada y controlada por la Comisión Provincial de Guardavidas.

También se deberá asistir a un curso de Primeros Auxilios y RCP conforme a normas y protocolos de reconocimiento internacional. (Protocolo de la *American Heart Association* utilizado entre otros organismos oficiales por el *Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires*).

ARTÍCULO 11: **Prioridad en el ingreso al Cuerpo de Guardavidas.**

Tendrán prioridad en la designación de puestos aquellos profesionales Guardavidas que hayan desempeñado funciones en dicho cuerpo en la temporada inmediata anterior y que no registren sanciones en el ámbito Municipal, Provincial y/o Nacional que lo inhabiliten para el desempeño de la función de Guardavidas.

ARTÍCULO 12: Una vez designado el personal conforme al Art. 11, si se produjesen nuevas vacantes titulares, se designará al personal conforme al procedimiento de concurso que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 13: Se publicarán y divulgarán anualmente las vacantes laborales disponibles, y el respectivo llamado a concurso para la cobertura de las mismas.

ARTÍCULO 14: Las vacantes circunstanciales serán cubiertas de la misma manera que las vacantes titulares.



*Honorable Consejo Deliberante
de Mar Chiquita*

2024
**AÑO DE LA PATRIA
SOBERANA**

ARTÍCULO 15: Se exhibirá públicamente el llamado a Concurso Público de eventuales puestos vacantes por un lapso no menor de quince (15) días corridos previos a la fecha del concurso, poniendo a disposición de los interesados los requisitos respectivos en la Municipalidad de Mar Chiquita, en la página web oficial del Municipio y/o otro medio idóneo, sin perjuicio de corresponder su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16: El período de concurso se establece previo al inicio de cada temporada aún si no hubiese vacantes a la fecha para la realización del mismo. La misma deberá fijarse con no menos de treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de inicio de cada temporada.

ARTÍCULO 17: Una vez iniciado el concurso, se recepcionará la documentación requerida a los postulantes hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha del concurso.

ARTÍCULO 18: Finalizado el plazo antes citado, la Municipalidad de Mar Chiquita dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para elaborar el listado de postulantes en orden a los méritos obtenidos en el concurso, en orden decreciente.

ARTÍCULO 19: Finalizado el plazo anterior, se procederá a la publicación de dicho listado utilizando idéntico procedimiento al establecido en el Art.15.-

ARTÍCULO 20: Se establece con carácter recursivo a partir de la publicación del listado resultante del concurso, el plazo de cinco (5) días hábiles para la solicitud por parte del postulante de revisión de posibles omisiones y/o errores materiales en la confección de dicho listado.

Presentada la impugnación o el recurso correspondiente, se deberá dar respuesta en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

ARTÍCULO 21: Sin perjuicio de las vías recursivas establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley 14.656), y en virtud de las características específicas de la actividad de Guardavidas, se establece el siguiente recurso de apelación:

Recurso de apelación. Una vez finalizado el plazo de respuesta indicado en el Art. 20 y ante respuesta insatisfactoria o silencio de la municipalidad de Mar chiquita, el interesado podrá apelar la decisión ante la Dirección de Personal de la Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas, quien debe dar respuesta dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la apelación. -

CAPÍTULO 3: **DEL CONCURSO**

ARTÍCULO 22: Requisitos obligatorios:

Como requisito previo a la presentación a concurso, deberá acreditarse el cumplimiento de la prueba de suficiencia física prevista por la Comisión Provincial de Guardavidas.



*Honorable Consejo Deliberante
de Mar Chiquita*



La presentación de la documentación requerida para participar del concurso de vacantes deberá ser presentada personalmente por el interesado, no pudiendo ser delegado a terceros dicho trámite.

ARTÍCULO 23: Documentación obligatoria requerida:

- a) D.N.I. original, fotocopia de primera y segunda hoja, y eventuales cambios de domicilio.
- b) Libreta de Guardavidas original y fotocopia donde consten eventuales temporadas trabajadas y reválida aprobada por la Comisión Provincial de Guardavidas.
- c) 2 fotos carnet 4 x 4 color, de frente.
- d) Formulario de inscripción al concurso conforme al Art. 27. (Completado en letra de imprenta clara y legible).

ARTÍCULO 24: Sistema de puntaje de concurso:

El orden de mérito, a los efectos de la confección del listado correspondiente, surge de la sumatoria de puntos que acredita cada concursante de acuerdo al siguiente sistema de puntuación:

- A) Por cada temporada o año trabajado como Guardavidas en playas del Partido de Mar Chiquita: _____ 0,2 (dos décimos) puntos. Hasta un límite máximo de cinco (5) años o un (1) punto.
- B) Por cada temporada o año trabajado como Guardavidas en otras playas del litoral marítimo bonaerense: _____ 0,1 (un décimo) punto. Hasta un límite máximo de diez (10) años o un (1) punto.
- C) Por residir en forma estable dentro del Partido de Mar Chiquita con una antigüedad mínima de cuatro (4) años hasta seis (6) años: _____ 2 (dos) puntos. Con una antigüedad de siete (7) años hasta nueve (9) años: _____ 3 (tres) puntos. Con una antigüedad de diez (10) años, en adelante: _____ 4 (cuatro) puntos.
- D) Por rendimiento en prueba teórica/física a los diez (10) primeros puestos de la siguiente forma: 5 puntos al primero; 4,5 al segundo; 4 al tercero; y así sucesivamente hasta 0,5 al décimo.

Nota: La acreditación de los puntos de los ítems a) y b) se realizará constatando los datos fehacientes y debidamente rubricados por las autoridades correspondientes, certificación de servicio o libreta de guardavidas. Para el punto c), la acreditación de puntaje podrá efectuarse mediante el Documento Nacional de Identidad, pudiendo también acompañarse comprobantes de impuestos u otro trámite habilitante respaldatorio, en original que acredite fehacientemente la residencia. Para el ítem d) se realizará la prueba de suficiencia físico/teórico en el mismo día y lugar con la presencia de todos los postulantes.



Municipio Mar Chiquita
de Mar Chiquita



ARTÍCULO 25: En caso de paridad en el puntaje obtenido entre dos o más concursantes con derecho a una misma vacante titular, para determinar el orden de mérito, se realizará una prueba comparativa de suficiencia física y/o teórica a criterio de la Municipalidad de Mar Chiquita. En este caso, podrá exigirse certificado de aptitud física previo a la prueba.

ARTÍCULO 26: La Municipalidad de Mar Chiquita designará a los trabajadores Guardavidas conforme al orden de mérito obtenido en concurso y a la cantidad de vacantes titulares a cubrir para la temporada inmediata posterior a cada concurso. En el supuesto caso de que las vacantes superen el número de postulantes, la Municipalidad de Mar Chiquita podrá recurrir al listado del concurso anterior para designar dichas vacantes.

ARTÍCULO 27: Formulario de inscripción a concurso:

Para permitir la correcta inscripción de los interesados a concurso, la Municipalidad de Mar Chiquita pondrá a disposición de los mismos formularios de inscripción que deberán reunir los datos que se detallan a continuación:

Título: “FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO PARA EVENTUALES PUESTOS DE PROFESIONALES GUARDAVIDAS VACANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA”

- Número de formulario.
 - Lugar, fecha y hora.
- Datos del interesado:
- Apellido(s) y nombre(s) completos.
 - Nacionalidad.
 - Domicilio, barrio, ciudad y código postal.
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Número de C.U.I.L.
 - Altura, peso, talla de ropa (XL, L, M, S), talla de calzado.
 - Detalle de documentación obligatoria (Art. 23).
 - Número de teléfono fijo, celular y teléfono alternativo para comunicarse.
 - Dirección de correo electrónico.
 - Firma anteponiendo por escrito “Conozco y acepto las normas que rigen el presente concurso”.

Constancia para el interesado:

Al momento de la entrega del formulario por parte del interesado, la Municipalidad de Mar Chiquita deberá extender a éste una constancia de inscripción al concurso previo control y constatación de la documentación obligatoria (Art. 23). La misma deberá reunir los datos que se detallan a continuación:



*Alcaldía Consejo Deliberante
de Mar Chiquita*

2024
**AÑO DE LA PATRIA
SOBERANA**

**"CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO PARA
EVENTUALES PUESTOS DE PROFESIONALES GUARDAVIDAS VACANTES DE
LA MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA"**

- Número de formulario (el mismo de la solicitud)
- Nombre completo y DNI del inscripto.
- Fecha y hora de recepción.
- Cantidad de copias recibidas de D.N.I. (número de fojas).
- Cantidad de copias recibidas de la Libreta de Guardavidas (número de fojas).
- Firma, aclaración y legajo del funcionario que recibe la solicitud, y sello medalla de la Municipalidad de Mar Chiquita

CAPÍTULO 4:

SITUACION DE REVISTA

ARTÍCULO 28: Previo al inicio de cada temporada de verano, el empleador procederá a citar o notificar fehacientemente dentro de un periodo no menor a treinta (30) días corridos antes del inicio de la misma, a los Guardavidas que en carácter de Titulares hayan presado servicio en la temporada anterior.

ARTÍCULO 29: Con el fin de acelerar los procesos de contratación la municipalidad de Mar Chiquita, conforme al orden de mérito obtenido en el concurso, realizará estudio pre ocupacional a no menos de siete (7) candidatos. Bajo ningún concepto se podrá asignar tareas de guardavidas a estudiantes voluntarios, practicantes, y/o pasantes o postulantes.

CAPÍTULO 5:

INSTANCIAS DEL CONCURSO

ARTÍCULO 30: El concurso consistirá de tres pruebas correlativas, eliminatorias e inalterables en su orden. Las mismas serán las nombradas a continuación en su orden correspondiente:

- A) Examen teórico de modalidad múltiple choice correspondiente a la evaluación de soporte vital básico (SVB)
- B) Flotación forzada.
- C) Prueba de velocidad modalidad natación.

ARTÍCULO 31: Las evaluaciones estarán armadas y serán aprobadas de la siguiente forma:
A) El examen teórico consistirá de diez (10) preguntas en modalidad múltiple choice, donde tratará temas de soporte vital básico (SVB)



*Federación Nacional de Deportes
de Argentina*



- B) La evaluación de flotación forzada durará 1 minuto con 30 segundos.
- C) La prueba de velocidad consistirá en el nado estilo libre de 250 metros, en un máximo de tiempo de 4 minutos con 30 segundos.

Notas:

D) La evaluación será aprobada con un mínimo de siete (7) respuestas correctas. Las mismas habilitarán al concursante a pasar a la siguiente etapa. El puntaje de la evaluación constará del resultado de la misma.

Nota de la evaluación (respuestas correctas)	Puntaje de la evaluación
10	10
9	9
8	8
7	7

II) En la flotación forzada ambos codos del concursante no podrán tocar la superficie del agua, durante 1 minuto y 30 segundos. Los que superen este tiempo pasaran a la siguiente etapa. Esta prueba se computará como aprobado o desaprobado.

III) Quien supere los 4 minutos y 30 segundos para completar los 250 metros de natación estilo libre, quedará desaprobado. El puntaje de la prueba será el siguiente:

Tiempo en realizar la prueba	Puntaje de la prueba
< a 3 min, 29 seg.	10
De 3 min, 30 seg a 3 min, 49 seg.	9
De 3 min, 50 seg a 4 min, 09 seg.	8
De 4 min, 10 seg a 4 min, 30 seg.	7

ARTÍCULO 32: La lista de aprobados se obtendrá de la sumatoria de los puntos obtenidos de las pruebas inciso a) y c) del Art. 30. En caso de empate se priorizará la prueba del inciso a) del Art. 30. Si el empate persiste se les otorgará la misma puntuación.

ARTÍCULO 33: A la lista formada en el Art. 32, se le otorgará la puntuación correspondiente al inciso d) del Art. 24.

ARTÍCULO 34: El concursante quedara automáticamente desaprobado si:

- A) Hiciera trampa en algunas de las pruebas o actuara de mala fe.
- B) Perjudicara de alguna forma a otro concursante.
- C) Interrumpiera intencionalmente el desarrollo del concurso.



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita



D) Agrediera física o verbalmente al personal encargado de realizar el concurso, en cualquier de sus etapas.

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO PARA
EVENTUALES PUESTOS DE PROFESIONALES GUARDAVIDAS VACANTES DE
LA MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

(Completar en letra de imprenta en forma clara y legible)

Número _____

Lugar _____ Fecha ___/___/___ Hora ___:___

Datos del interesado Apellido (s) y nombre (s)
completos _____

DNI _____

Nacionalidad _____ Lugar de nacimiento _____

Fecha de nacimiento ___/___/___

Domicilio _____ Barrio _____

Ciudad _____ Código Postal _____

Número de CUIL _____

Número de teléfono _____

Celular _____

Número de teléfono alternativo para comunicación _____

Dirección de correo electrónico _____

Altura _____ Peso _____ Talle de ropa (XL, L, M, S) _____ Talle de calzado _____

Documentación requerida:

- DNI original, fotocopia de primera y segunda hoja, y eventuales cambios de domicilio.
- Libreta de Guardavidas original y fotocopia donde consten eventuales temporadas trabajadas.
- 2 fotos carnet 4 x 4 color, de frente.

Manifiesto conocer y aceptar las normas que rigen el concurso de eventuales vacantes de puestos de Guardavidas de la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Mar Chiquita.

Firma del interesado

Talón para el concursante



*Comandante Enrique Delmonaci
de Mar Chiquita*



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO PARA EVENTUALES PUESTOS
DE PROFESIONALES GUARDAVIDAS VACANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE
MAR CHIQUITA**

Formulario número _____ Fecha ____/____/____ Hora _____ Nombre _____
completo y DNI _____ Se adjuntaron:

-Fotocopia de DNI _____ (fojas)

-Fotocopia de Libreta de Guardavidas _____ (fojas)

Firma, aclaración y número de legajo del funcionario que recibe la solicitud, y sello medalla
del municipio.

[Faint signature and stamp area]